

Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2011-PCM, establece que DEVIDA es el organismo público encargado de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los Sectores competentes, tomando en consideración las Políticas Sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el acápite vii) del inciso a) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley Nº 29951 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 autoriza a DEVIDA en el presente año fiscal, a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: "Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas" y "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú"; precisándose en el numeral 12.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo que tal resolución, debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, asimismo, el numeral 12.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud del numeral 12.1 del mismo artículo es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de las metas en sus dimensiones físicas y financieras, para los cuales les fueron entregados los recursos. Además, el referido numeral, precisa que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados, solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, para tal efecto y en el marco del Programa Presupuestal Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS, con fecha 28 de diciembre del año fiscal 2012, DEVIDA suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, y mediante Oficio Nº 254-2013-DV-PE del 24 de mayo del 2013 se amplió el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre 2103, para realizar la Actividad: "Estudio a nivel perfil para el mejoramiento del camino vecinal Cruce Las Palmeras – San Pedro – Río Blanco – Río Azul – Distrito de Nuevo Progreso – Provincia de Tocache – Región San Martín"; asimismo, con fecha 12 de noviembre del 2013, DEVIDA suscribió Addendum al Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Putumayo, para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de capacidades productivas y la competitividad agrícola (cultivo de plátano) en la cuenca del Río Putumayo, Distrito de Putumayo – Provincia de Maynas – Región Loreto", los que serán asignados a través de transferencias financieras. En tal sentido, es necesario que DEVIDA realice las transferencias financieras hasta por la suma de S/. 527,927.64.00 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE Y 64/100 NUEVOS SOLES);

Que, el Área de Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 "Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas", del Pliego 012 – DEVIDA, ha emitido su informe previo favorable a través de las Certificaciones de Créditos Presupuestales Nros. 01716 y 01719. Adicionalmente, DEVIDA ha emitido las respectivas conformidades a los Planes Operativos;

Con las visaciones del Responsable Técnico del Programa Presupuestal Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS, de la Dirección de Promoción y Monitoreo, de la Dirección de Asuntos Técnicos, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12º de la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS FINANCIERAS

Autorizar las transferencias financieras hasta por la suma de S/. 159,000.00 (CIENTO CINCUENTINUEVE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, y hasta por la suma de S/. 368,927.64 (TRESCIENTOS SESENTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE Y 64/100 NUEVOS SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de las Entidades Ejecutoras señaladas

en el Anexo que forma parte de la presente resolución, para el financiamiento de las actividades y proyectos de inversión correspondientes al Programa Presupuestal Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS, cuya relación y montos se detallan en el citado Anexo.

Artículo Segundo.- LIMITACIÓN AL USO DE LOS RECURSOS

Las Entidades Ejecutoras, bajo responsabilidad, solo destinarán los recursos públicos que se transfieran para la ejecución de las actividades y proyectos descrita en el Anexo de la presente resolución, quedando prohibidas de reorientar dichos recursos a otras actividades y proyectos y, que efectúen anulaciones presupuestales con cargo a los mismos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN MASÍAS CLAUDIA
Presidenta Ejecutiva

ANEXO

TRANSFERENCIAS FINANCIERAS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE - PIR DAIS

DONACIONES Y TRANSFERENCIAS			
Nº	Entidad Ejecutora	Nombre	Monto de la Transferencia hasta S/.
1	Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso	Actividad: "Estudio a nivel perfil para el mejoramiento del camino vecinal Cruce Las Palmeras – San Pedro – Río Blanco – Río Azul – Distrito de Nuevo Progreso – Provincia de Tocache – Región San Martín"	159,000.00

RECURSOS ORDINARIOS			
Nº	Entidad Ejecutora	Nombre	Monto de la Transferencia hasta S/.
1	Municipalidad Distrital de Putumayo	Proyecto: "Mejoramiento de capacidades productivas y la competitividad agrícola (cultivo de plátano) en la Cuenca del Río Putumayo, Distrito de Putumayo – Provincia de Maynas – Región Loreto"	368,927.64

1030496-1

ORGANISMOS REGULADORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Admiten a trámite solicitud de aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y determinación de precios de servicios colaterales de EMUSAP ABANCAY S.A.C.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE REGULACIÓN TARIFARIA Nº 006-2013-SUNASS-GRT

EXP.: 002-2013-SUNASS-GRT

Lima, 13 de diciembre de 2013

VISTO:

El Oficio N° 229-2013-EMUSAP-AB-SAC/GG¹, mediante el cual EMUSAP ABANCA S.A.C., solicita la aprobación de su fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión y propuesta de precios de servicios colaterales y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento General de Tarifas² establecen que la solicitud de aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión presentada por la empresa prestadora de servicios de saneamiento debe estar acompañada del Plan Maestro Optimizado (PMO) que sustenta la propuesta, así como reunir los requisitos de admisibilidad y procedencia;

Que, la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento General de Tarifas³ establece que a partir de octubre de 2008 las empresas prestadoras de servicios de saneamiento deberán adjuntar indefectiblemente a su PMO su propuesta de precios para los servicios colaterales;

Que, se verifica que la solicitud de vistos reúne los requisitos de admisibilidad y procedencia exigidos por el Reglamento General de Tarifas; asimismo, EMUSAP ABANCA S.A.C. ha presentado su propuesta de precios para los servicios colaterales; razones por las cuales corresponde admitir a trámite la solicitud y otorgar a la mencionada empresa prestadora de servicios de saneamiento el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para ejercer, de estimarlo conveniente, el derecho previsto en el artículo 22 del Reglamento General de Tarifas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Tarifas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ADMITIR a trámite la solicitud de EMUSAP ABANCA S.A.C., de aprobación de: i) Fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión y ii) Determinación de precios de los servicios colaterales.

Artículo 2°.- OTORGAR diez días hábiles a EMUSAP ABANCA S.A.C., para solicitar a la SUNASS la celebración de una audiencia preliminar con la finalidad de exponer al público en general su propuesta de: i) Fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión contenidas en su Plan Maestro Optimizado y ii) Precios de los servicios colaterales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVÁN LUCICH LARRAURI
Gerente de Regulación Tarifaria

- 1 Recibido por la SUNASS el 18 de noviembre de 2013.
- 2 Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.
- 3 Modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 052-2007-SUNASS-CD.

1029808-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES**

Modifican denominación del Capítulo III del Título III del Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, así como el primer párrafo de los artículos 34 y 42

**RESOLUCIÓN SMV
N° 031-2013-SMV/01**

Lima, 17 de diciembre de 2013

VISTOS:

El Expediente N° 2013044409 y el Memorandum Conjunto N° 3044-2013-SMV/06/10/12 del 12 de diciembre de 2013, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial y la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo; así como el proyecto de adecuación a la Ley de las Operaciones de Reporte, Ley N° 30052 (en adelante, el PROYECTO);

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), aprobado mediante Decreto Ley N° 26126 (en adelante, la Ley Orgánica), la SMV tiene por finalidad velar por la protección de los inversionistas, la eficiencia y transparencia de los mercados bajo su supervisión, la correcta formación de precios y la difusión de toda la información necesaria para tales propósitos, a través de la regulación, supervisión y promoción;

Que, el literal b) del artículo 5° de la Ley Orgánica establece como atribución del Directorio de la SMV la aprobación de la normativa del mercado de valores, mercado de productos y sistema de fondos colectivos, así como aquellas a que deben sujetarse las personas naturales y jurídicas sometidas a la supervisión de la SMV;

Que, el 27 de junio de 2013 se publicó la Ley de las Operaciones de Reporte, Ley N° 30052, (en adelante, Ley de Repos), la cual regula el régimen jurídico aplicable a las operaciones financieras de reporte denominadas Venta con Compromiso de Recompra, Venta y Compra Simultáneas de Valores y Transferencia Temporal de Valores (en adelante, las Operaciones), las cuales se sujetan a los requisitos previstos en dicha Ley, quedando fuera de su alcance aquellas que no cumplan con tales requisitos;

Que, de acuerdo con el primer párrafo del artículo 2 de la Ley de Repos, esta es aplicable a las Operaciones que se efectúan en los mecanismos centralizados de negociación (MCN) regulados por la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 (en adelante, LMV) o fuera de ellos, así como a otras operaciones de carácter similar incorporadas por la SMV, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) o por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), bajo los alcances de dicha ley;

Que, mediante Resolución CONASEV N° 021-99-EF/94.10, se aprobó el Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima (en adelante, el Reglamento de Operaciones), el cual regula las Operaciones de Reporte y las Operaciones de Préstamo Bursátil que se efectúan dentro de la Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima (BVL), siendo la Rueda de Bolsa un MCN regulado por la LMV;

Que, el Reglamento de Operaciones define la Operación de Reporte como aquella que comprende una venta de valores, a ser liquidada dentro del plazo establecido para las operaciones al contado o a plazo, y una simultánea de compra, a ser liquidada dentro del plazo pactado por la misma cantidad y especie de valores y a un precio determinado. Asimismo, dicha norma define la Operación de Préstamo Bursátil como aquella que comprende una compra de valores, a ser liquidada dentro del plazo establecido para las operaciones al contado o a plazo, y una simultánea venta, a ser liquidada dentro del plazo pactado por la misma cantidad y especie de valores y a un precio determinado;

Que, por tanto, resulta necesario modificar el Reglamento de Operaciones, a efectos de definir expresamente las Operaciones de Reporte y las Operaciones de Préstamo Bursátil como Operaciones de Venta con Compromiso de Recompra y Operaciones de Transferencia Temporal de Valores, respectivamente; de tal forma que la regulación de dichas operaciones queden bajo el ámbito de la Ley de Repos;

Que, el artículo 7 de la Ley de Repos estipula que la SMV debe establecer las características mínimas que contienen los contratos marco de las Operaciones que se celebren fuera de los MCN en las que una de las partes intervinientes sea una entidad supervisada por la SMV y